



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 33

Res. 46

Exp. 3/8815/2016 y agrs.

Montevideo, 23 JUL. 2019

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Forward High School solicita habilitación pedagógica definitiva para el dictado de los cursos de 1° a 3° de Ciclo Básico y 1° de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, así como autorización para implementar el Plan Diferencial de Inglés para los cursos de referencia.

RESULTANDO: Que según el Informe Final del Inspector de Institutos y Liceos, Formulario 301, que luce a fs. 55 y 56 de obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones **provisorias** otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

1° Ciclo Básico, Resolución N°47, Exp. 3/14510/2005

2° Ciclo Básico, Resolución N°59, Exp. 6875/2006

3° Ciclo Básico, Resolución N°77, Exp. 11701/2006

1° Bachillerato Diversificado, Resolución N° 82, Exp. 11608/2007

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado por la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente a través del Formulario 301, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que la Inspectora Coordinadora hace constar que se encuentra en trámite la **Habilitación Edilicia** a través del Exp. 3/13869/13 y agrs.;

III) que asimismo hace saber que el Equipo de Dirección cumple con lo establecido en la Reglamentación Vigente, Ordenanza 14, Artículos 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, así como lo referente al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, Ord. 14, Art. 25, Circular 2666/05;

33 46

IV) que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico es el Liceo N° 32 y para los Cursos de 1° año de Bachillerato Diversificado es el Liceo N° 35;

V) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VI) que en conclusión la Inspección de Institutos y Liceos informa que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes, por lo que la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de 1° a 3° de Ciclo Básico y 1° de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, y el plan diferencial de la asignatura Inglés para todos los cursos mencionados.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Conceder al Liceo Privado Forward High School la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de 1° a 3° de Ciclo Básico y 1° de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006.

2) Autorizar asimismo la aplicación del Plan Diferencial de la Asignatura Inglés, según la propuesta elevada por la Dirección del Liceo Privado Forward High School, correspondiente a los cursos de referencia.

3) Establecer que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de Ciclo Básico es el Liceo N°32 y para los cursos de 1° Año de Bachillerato Diversificado es el Liceo N°35.

4) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

Líbrese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y a los Liceos Adscriptores respectivos.

Cumplido, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN a los efectos de continuar con el trámite de habilitación edilicia correspondiente.



Insp. María Reyna Torres
Secretaría General del CES



Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero